

Consejería

**Resolución 291/2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para las actividades de información y promoción de productos agroalimentarios y para la celebración de ferias agroalimentarias y de ganado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 2026**

**HECHOS**

1. El Informe-Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para las actividades de información y promoción de productos agroalimentarios y para la celebración de ferias agroalimentarias y de ganado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 2026.
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 05.03.4123.461.00 “Ayuntamientos” y 05.03.4123.480.07. “Marcas de Calidad”.
3. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2026, por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública, para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención para las actividades de información y promoción de productos agroalimentarios y para la celebración de ferias agroalimentarias y de ganado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 2026.
4. El Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 11 de febrero de 2026.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Orden ATP/55/2020, de 29 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de información y promoción de productos agroalimentarios y para la celebración de ferias agroalimentarias y de ganado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. nº 131, del 2 de octubre de 2020).
2. Orden ATP/82/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la orden ATP/55/2020, de 29 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de información y promoción de productos agroalimentarios y para la celebración de ferias agroalimentarias y de ganado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. nº 233, del 2 de diciembre de 2022).
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. nº 276, del 18 de noviembre de 2003), General de Subvenciones.
4. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (B.O.R. nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/004662	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0156040	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 176, de 25 de julio).
6. La Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 (B.O.R. nº 252, de 30 de diciembre de 2025).
7. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en el desarrollo de la Ley 3/2003, de 23 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
8. Resolución nº 34/2023, de 17 de julio, de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

### RESUELVE

**Primero.** Se aprueba el gasto de las siguientes ayudas que se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 05.03.4123.461.00 “Ayuntamientos” por un importe de doscientos diecisiete mil euros (217.000,00 €) y 05.03.4123.480.07 “Marcas de Calidad” por un importe de ochenta mil euros (80.000,00 €) del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, con cargo al ejercicio presupuestario de 2026.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
05.03.4123.461.00	217.000,00 €
05.03.4123.480.07	80.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>297.000,00 €</b>

Estas cantidades podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el artículo 23. bis. 2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De acuerdo con el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución del crédito previsto en la presente resolución de convocatoria tendrá carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria, aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

**Segundo.** Convocar para el año 2026 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para actividades de información y promoción de productos agroalimentarios y para la celebración de ferias agroalimentarias y de ganado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, reguladas por la orden ATP/55/2020, de 29 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/004662	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0156040
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

de información y promoción de productos agroalimentarios y para la celebración de ferias agroalimentarias y de ganado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la orden ATP/82/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la orden ATP/55/2020, de 29 de septiembre.

Podrán ser objeto de subvención las actividades establecidas en el artículo 3 de la Orden ATP/55/2020, de 29 de septiembre, realizadas en el periodo comprendido entre el **1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026**.

**Tercero.** Conforme a la Orden reguladora ATP/55/2020, de 29 de septiembre, podrán ser beneficiarios los que se determinan en su artículo 2.

**Cuarto.** El artículo 14.2 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente y los empleados de las Administraciones públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público en la forma que se determine reglamentariamente por cada administración, de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

Las solicitudes de subvención y documentación que le acompañe se dirigirán al Director General de Desarrollo Rural en los modelos disponibles (C/ Avenida de la Paz, 8-10 - Logroño), en el Servicio de Atención al ciudadano (C/ Beti Jai nº 1 de Logroño), o a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&tipo=05>.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, deberá tramitar directamente el alta en la dirección web [www.larioja.org/notificaciones](http://www.larioja.org/notificaciones), o bien solicitarle al órgano competente en el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de **20 días hábiles**, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.R. La solicitud de ayuda es el impreso normalizado como **Anexo I** y que se pone a su disposición en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=15908> al igual que el **Anexo V** ficha de alta, baja y modificaciones de terceros y que se pone a su disposición en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://www.larioja.org/larioja-client/cm/oficina-electronica?web=&proc=11908> desde donde se deberá tramitar telemáticamente.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la recogida en el artículo 5 apartado 1 de la Orden ATP/55/2020, de 29 de septiembre.

**Quinto.** El proceso de evaluación y selección de solicitudes se llevará a cabo por el instructor del procedimiento de acuerdo a criterios objetivos de otorgamiento de subvención establecidos en el artículo 7 y de cuantía individualizada o intensidad de la ayuda en el artículo 8 de la orden ATP/55/2020, de 29 de septiembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/004662	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0156040
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

El beneficiario debe presentar junto con la solicitud de ayuda una Hoja Excel de cálculo de puntos del expediente **Anexo VI**, en el formato disponible en la página web del Gobierno de La Rioja <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=15908>, en donde se refleje el desglose del presupuesto y el tipo de gasto para cada acción indicando el tipo de actividad, municipio y años de implantación de la actividad.

Salvo que se disponga de dotación presupuestaria suficiente para atender íntegramente todas las solicitudes, después de conceder la ayuda según los parámetros establecidos en el artículo 8 de la orden ATP/55/2020, de 29 de septiembre, se repartirá a prorrata el crédito restante entre las solicitudes que no obtengan una **puntuación mínima de treinta y cinco puntos** de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas en los criterios de prioridad hasta agotar el presupuesto.

Cuando no haya suficiente dotación presupuestaria para conceder la ayuda a este último tramo de solicitantes, aquellas solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de treinta y cinco puntos no podrán beneficiarse de estas subvenciones.

**Sexto.** El procedimiento para la instrucción y resolución de la concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 1, 7 y 9 de la orden ATP/55/2020, de 29 de septiembre.

La Dirección General con competencias en promoción agroalimentaria es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La resolución de concesión se efectuará por resolución motivada del titular de la Consejería con competencias en materia de promoción agroalimentaria, salvo las delegaciones de competencia que pudieran resultar de aplicación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, así como cualquier acto previo a éste.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de 6 meses. El computo de los plazos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 25.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución de la Consejera, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes; o acudir directamente a la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 6
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2026/004662	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0156040
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejera			
2			

**Séptimo.** Las modificaciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 16 de la orden ATP/55/2020, de 29 de septiembre. El **Anexo II.** Modelo de solicitud de modificación del plan de acción aprobado, se pone a su disposición en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=15908>.

**Octavo.** La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. Esta notificación se realizará tal y como se establece en la Orden 2/2015, de 17 de febrero, por la que se regula el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Públicos.

La notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

**Noveno.** La forma de financiación, ejecución, justificación, y pago de la subvención se ajustará a lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la orden ATP/55/2020, de 29 de septiembre.

El plazo para presentar la documentación referente a la cuenta justificativa será como máximo dentro de los **tres meses siguientes a la fecha de finalización de todas las actividades, sin perjuicio de que el plazo máximo para la justificación finalice el 7 de octubre de 2026**. En el caso de las actividades finalizadas antes de los tres meses de la presentación de la solicitud, la documentación justificativa correspondiente deberá acompañar a la solicitud.

El modelo de solicitud de pago es el impreso normalizado como **Anexo III** que se pone a su disposición en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=15908>, al igual que el modelo de cuadro de facturas **Anexo IV**.

En cuanto a la documentación a aportar, se deberá tener en cuenta que cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor, es decir, sea de cuantía igual o superior a 40.000 € para el caso de obras e igual o superior a 15.000 € sin IVA para suministros o servicios, el interesado deberá solicitar con mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores en las condiciones que fija la Orden de Bases.

**Décimo.** En lo no regulado expresamente en esta resolución, se estará a lo dispuesto en la orden ATP/55/2020, de 29 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de información y promoción de productos agroalimentarios y para la celebración de ferias agroalimentarias y de ganado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la orden ATP/82/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la orden ATP/55/2020, de 29 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/004662	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0156040	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

**Undécimo.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

**Duodécimo.** La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/004662	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0156040	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				